



Excmo. Ayuntamiento
Villa de Camuñas

Ayuntamiento de Camuñas

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIOS CURSADOS FUERA DE CAMUÑAS POR JÓVENES DE LA LOCALIDAD.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas para estudiantes que cursen estudios universitarios, de formación profesional o bachillerato durante el curso académico 2018/2019.

Esta convocatoria de ayudas se prorrogará en función de la previsión de ingresos del Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas se concederán, independientemente del lugar donde se ubique el centro de estudios, siempre que sea fuera del municipio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda todos los/as jóvenes de Camuñas, que en el presente curso académico se encuentren cursando estudios universitarios, de formación profesional o bachillerato y cumplan además los requisitos estipulados en la presente normativa.

Artículo 4. Requisitos.

Los requisitos necesarios para que un/a estudiante pueda acceder a la ayuda son:

1. Tener una edad igual o inferior a 30 años en el año en el que soliciten la ayuda para jóvenes estudiantes del municipio.
2. Estar empadronado a fecha 1 de enero de dos años anteriores al de la convocatoria, y no tener deudas con el Ayuntamiento.
3. Carecer de alguna titulación igual a aquella para la que solicita ayuda, ya sea licenciatura, diplomatura o estudios de grado en el caso de estudios universitarios o bachillerato u otra formación profesional en el caso de ayudas a la formación secundaria no obligatoria.
4. También quedaran excluidos aquellos que no reúnan los requisitos legales para la expedición de algún título oficial.
5. Las personas que cursen estudios de máster universitario, cursos de especialización, títulos propios reconocidos por las universidades u otros estudios de postgrado, siempre que se obtenga titulación oficial (no sirve títulos no oficiales).
6. Haber superado con éxito al menos el 80% de las asignaturas y/o créditos matriculados.
7. No superar la renta en función de los miembros de la unidad familiar (ANEXO III).

Artículo 5. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI
2. Certificado de empadronamiento donde conste la fecha de inscripción.
3. Fotocopia compulsada de la matricula de los estudios objeto de la presente convocatoria en el curso actual.
4. Fotocopia compulsada de certificación académica / boletín de notas o créditos/asignaturas superados por el alumno en el curso anterior (salvo quienes cursen primer curso). Requisito imprescindible para obtener la ayuda previamente concedida.
5. Declaración de la última renta de la unidad familiar (2018) o en el caso de no haber tenido que realizarla, justificante de estar exento por no alcanzar el mínimo de ingresos. En ese caso deberá presentar los documentos que justifiquen los ingresos obtenidos en 2018 mediante el certificado competente: Certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2018.
6. Impreso de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado.
7. Autorización (ANEXO II) para recabar información sobre la renta, si fuera necesario.

Artículo 6. Duración.

La ayuda a la que se opta será para el curso académico 2018/2019.

Artículo 7. Importe de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda será de 300 euros anuales en el caso de estudios universitarios y 200 euros anuales en el caso de estudios de bachillerato o de formación profesional.

Artículo 8. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en los tablones de anuncios del Ayuntamiento (incluida pág. Web – portal del ciudadano).

Una vez reunida la Comisión de Baremación, se hará pública, en los mismos lugares que los explicados anteriormente, la lista provisional de estudiantes con la ayuda concedida para la realización de estudios fuera de la localidad.

Al mismo tiempo se notificara la resolución definitiva para reclamar. El plazo de reclamación a dicha lista provisional podrá presentarse en el Ayuntamiento durante 10 días naturales desde la notificación de la misma.

Ayuntamiento de Camuñas

C/ Grande, 42, Camuñas. 45720 (Toledo). Tfno. 925 470 161. Fax: 925 470 027

María Carmen Caro López (1 de 1)
Alcaldeza-Presidenta
Fecha Firma: 12/06/2019
HASH: 751b1590e3208640db6e35f2b4908ed8



Cód. Validación: 3JDI.E4F.IE5E93ZTPHY3QNVW2PT | Verificación: <http://camunas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Camuñas

Dichas reclamaciones serán revisadas y se entenderán resueltas con la notificación de la resolución definitiva.

Artículo 9. Lugar de presentación.

El impreso normalizado de solicitud (ANEXO I), autorización para recabar información sobre la renta, si fuera preciso (ANEXO II) y la documentación pertinente se deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Camuñas (C/ Grande 42, 45720, Camuñas, Toledo), por correo administrativo, ventanilla electrónica o cualquier otro registro oficial admitido por el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Información.

Para más información, se puede contactar mediante el correo electrónico ayuntamiento@camunas.com

Artículo 11. Normativa de Aplicación para la concesión de ayudas al estudio.

Se convocan 10 ayudas a estudios universitarios y 10 ayudas a estudios de bachillerato o formación profesional. Esta ayuda concedida por el Ayuntamiento será o no compatible con la concesión de otras ayudas convocadas por organismos públicos o privados en función de lo que establezcan dichos organismos.

Artículo 12. Exclusiones.

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que no cumplan todos los requisitos anteriormente establecidos. Solo se concederá una ayuda por unidad familiar.

Artículo 13. Comisión de Baremación.

a) Baremación de solicitudes.

La comisión de baremación estudiara las solicitudes presentadas y la documentación aportada según el artículo 5, conforme a la normativa de aplicación para la concesión de ayudas al estudio presente en el artículo 11.

b) La Comisión de Baremación estará compuesta por personal funcionario del Ayuntamiento o, en su defecto por personal laboral fijo.

En Camuñas a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3JDLE4FJEE8E93ZTPHY3QNW2PT | Verificación: <http://camunas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2